

RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO APELACIÓN

Patricio Rojas <patriciorojasg52@gmail.com>

Mar 26/04/2022 4:58 PM

Para: Juzgado 02 administrativo - Boyacá - Duitama <j02admdui@cendoj.ramajudicial.gov.co>;Felipe Andres Bastidas Paredes <buzonjudicial@ani.gov.co>

Un cordial saludo.

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA No. 15238333002 - 2022 - 00113 - 00
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA TUTA ACERO Y OTROS
DEMANDADOS: ANI Y CONSORCIO SOLARTE Y SOLARTE

Como apoderado de la parte demandante y encontrándome dentro del término legal de que dispongo, manifiesto a su Señoría que interpongo RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN, contra el numeral 2 y 3 de la parte resolutive del auto de fecha 22 de abril de 2022, por medio del cual se Señoría decide, "Rechazar por caducidad de la acción la demanda de REPARACIÓN DIRECTA promovida por... ", para lo cual proceso de la siguiente manera:

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. Manifiesta su Despacho que el suscrito radicó la demanda para la fecha del 06 de abril de 2022, y que el término se venció o feneció el día 30 de marzo del 2022, por cuanto el acta de no conciliación fue enviada al suscrito con fecha 23 de marzo de 2022.
2. Que como quiera que el acta fue enviada el 23 de marzo de 2022, el término sumado los 7 días, se vencía el 30 de marzo, fecha en la cual debió radicarse la demanda por parte del suscrito, situación que se hizo de manera extemporánea hasta el día 06 de abril de 2022.
3. En último y de acuerdo a lo establecido en el artículo 169 del CPACA, conforme a la causal 1 del artículo citado, se declara la caducidad de manera oficiosa y se rechaza la demanda.

SUSTENTACIÓN Y MOTIVO DE INCONFORMISMO

1. Conforme al artículo 243 del CPACA son apelables los autos, que rechacen la demanda o su reforma.
2. Conforme a lo manifestado por el Despacho, existe un yerro involuntario, pues no ha operado la caducidad para el presente caso, pues el suscrito allego y anexo certificación expedida por la Procuraduría 177 del recibido mediante correo electrónico, del acta de no conciliación, audiencia que fue realizada 23 de marzo de 2022, y la fecha de envío del acta referida es del 31 de marzo de 2022.
3. Para más seguridad Jurídica, el suscrito solicito a la Procuraduría la certificación de la fecha de envío de la certificación de manera correcta, pues se enviaron por parte de la Procuraduría dos actas con fechas anteriores, las cuales no coincidían al radicado de la conciliación solicitada, y estas actas no eran pertinentes para iniciar la acción de reparación directa.
4. Ante mí manifestación a la Procuraduría por parte de Secretaría se me expide certificación dirigida al Despacho, para aclarar lo pertinente y demostrar la fecha real de envío del acta al suscrito, que corresponde al 31 de marzo de 2022.

Así las cosas la acción de reparación directa fue radicada dentro del término legal, y de manera respetuosa solicito a su Despacho lo siguiente:

PETICIÓN

Reponer el auto de fecha 22 de abril de 2022, en consecuencia, abstenerse de RECHAZAR de plano la demanda de reparación directa por CADUCIDAD, y dar trámite a la misma conforme a derecho, ya sea admitiendo o inadmitiendo las misma para lo pertinente, en caso de no estar acorde con mis lineamientos Jurídicos y fácticos conceder el recurso de apelación.

PRUEBAS Y ANEXOS

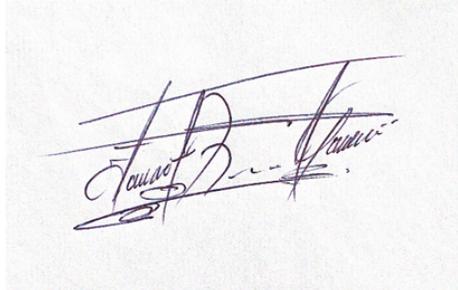
CERTIFICACIÓN DE PROCURADURÍA 177
ANEXO A LA DEMANDA DE LA FECHA DE RECIBIDO DEL ACTA (EN EL EXPEDIENTE).

PRUEBA OFICIOSA

Si su Señoría a bien lo tiene solicito se oficie por parte del Despacho a la Procuraduría 177 para que certifique lo pertinente en cuanto al envío y expedición del acta de no conciliación.

De esta manera dejo sustentado mi recurso.

De la señora Juez, Cordialmente.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Patricio Rojas Guevara', is written over a light blue grid background.

PATRICIO ROJAS GUEVARA
APODERADO DEMANDANTE

Señora Jueza

INES DEL PILAR NUÑEZ CRUZ
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
 Circuito Judicial Tunja
 Correo correspondenciajadmtun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: medio de control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Radicado; 152383333 002 2022 00113 00

Convocante(s): BLANCA CECILIA TUTA ACERO (esposa) - LUZ MERY HERNANDEZ TUTA- hija (y representación de sus hijos DAVID FELIPE VARGAS HERNANDEZ, LAURA ESTEFANY VARGAS HERNANDEZ) - EDGAR HERNANDEZ TUTA- hijo(y en representación de sus hijos DAVID ESTEVEN HERNANDEZ ACHIARDI, EDGAR DUVAN HERNANDEZ VARGAS, y DANIA GISELL HERNANDEZ VARGAS) -SONIA JANETH HERNANDEZ TUTA- hija (y en representación de sus hijos JOHAN ENEIDER FUQUEN HERNANDEZ y ALARIC DAMIAN FUQUEN HERNANDEZ) - MARIA CONSUELO TUTA - hijastra (y en representación de sus hijos YEFERSON JAVIER TORRES TUTA, JULIANA MARIA TORRES TUTA, YINA MARIANA TORRES TUTA y OSCAR DANIEL TORRES TUTA)

Convocado (s): NACION – AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI ANTES INCO (MINISTERIO DE TRANSPORTE)- SOCIEDAD CSS CONSTRUCTORES S.A.

Dando respuesta a solicitud del apoderado de la parte convocantes, Me permito certificar en la que el día 31 de marzo, fue enviado por correo electrónico a el destinatario patriciorojasg52@gmail.com, la Constancia de agotamiento del requisito de conciliación prejudicial, adelantada por la Procuraduría Judicial 177 Administrativa de Tunja, dentro del Radicado No. 2021-195 SIGDEA E-2021-701514, del radicado de la referencia.

Me permito anexar pantallazo del mencionado envió.

RV: acta constancias día 23 de marzo del 2022 - Mensaje (HTML)

Archivo Mensaje ¿Qué desea hacer?

jueves 31/03/2022 12:21 p. m.
 Sara Raquel Salazar Martinez
 RV: acta constancias día 23 de marzo del 2022
 Para patriciorojasg52@gmail.com

0. ACTA DE CONCILIACION fallida 2021-195 E-2021-701514 ANI.pdf 283 KB
 0. CONTANCIA 2021-195 E-2021-701514 ANI.pdf 421 KB

Me permito enviar constancia de audiencia prejudicial para lo pertinente

Sara Raquel Salazar Martinez
 Sustanciador Grado 11
 Procuraduría 177 Judicial I Conciliación Administrativa Tunja
ssalazar@procuraduria.gov.co
 PBX: +57 601 587-8750 Ext IP: 81167
 Línea Gratuita Nacional : 01 8000 940 808
 Calle 21 # 10-76 Of. 201 Edif. HUNZAHUA, Tunja, Cód. Postal 150001

De: Sara Raquel Salazar Martinez
 Enviado el: lunes, 28 de marzo de 2022 10:48 a. m.
 Para: 'patriciorojasg52@gmail.com' <patriciorojasg52@gmail.com>; 'calgonzalez@ani.gov.co' <calgonzalez@ani.gov.co>; 'buzonjudicial@ani.gov.co' <buzonjudicial@ani.gov.co>; wilson.torres@css-constructores.com;
 CSS-ULDY DELGADO <uldyl.delgado@css-constructores.com>
 Asunto: RV: acta constancias día 23 de marzo del 2022

Me permito enviar acta conciliación y constancia audiencia realizada, así:
 Fecha: día 23 de marzo del 2022
 Convocante:

Cordialmente,

SARA RAQUEL SALAZAR MARTINEZ
 Sustanciador Grado 11
 Procuraduría 177 Judicial I Conciliación Administrativa Tunja
 Correo: ssalazar@procuraduria.gov.co